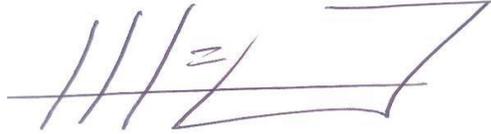


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá se allegó nota devolutiva en la que no registraron la medida cautelar decretada por falta de pago. SÍRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 7 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciacion No. **039**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS MARIO OSPINA GUTIÉRREZ
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACIÓN:	632124089001-2023-00047-00

El despacho dispone poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el contenido de la nota devolutiva de 30 de enero de 2024 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **015** el 12/02/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario